



Asamblea General

Distr. general
1 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

46° período de sesiones

Viena, 8 a 26 de julio de 2013

Cooperación y asistencia técnicas


Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-7	2
II. Actividades de cooperación y asistencia técnicas	8-50	3
A. Planteamientos generales	8-18	3
B. Actividades concretas	19-50	5
III. Actividades del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico	51-70	14
IV. Difusión de información	71-88	19
A. Sitio de la CNUDMI en Internet	72-74	19
B. Biblioteca	75-79	20
C. Publicaciones	80-83	21
D. Comunicados de prensa	84-85	22
E. Consultas generales	86	22
F. Sesiones de información para las misiones permanentes acreditadas en Viena	87	23
G. Conferencias informativas en Viena	88	23
V. Recursos y financiación	89-100	23
A. Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI	91-95	23
B. Fondo Fiduciario de la CNUDMI destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que la integran	96-100	24

V.13-83211 (S) 140613 170613



Se ruega reciclar 

I. Introducción

1. Las actividades de cooperación y asistencia técnicas encaminadas a promover la utilización y la adopción de sus textos son una de las prioridades de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), de conformidad con una decisión adoptada en su 20º período de sesiones (1987)¹.
2. En su resolución 67/89, de 14 de enero de 2013, la Asamblea General reafirmó la importancia que revestía, especialmente para los países en desarrollo y los países de economía en transición, la labor de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y reiteró su llamamiento a los órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que prestaran apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperaran y coordinaran sus actividades con ella.
3. La Asamblea General acogió con beneplácito las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su Secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnicas y observó con interés el enfoque global de esas actividades, basado en el marco estratégico para la asistencia técnica propuesto por la Secretaría con el fin de promover la adopción universal de los textos de la Comisión y difundir información sobre los textos de reciente aprobación.
4. Asimismo, la Asamblea General destacó la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la armonización y unificación a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar esos instrumentos o de adherirse a ellos, incorporar las leyes modelo al derecho interno y alentar el uso de otros textos pertinentes.
5. En el sitio de la CNUDMI en Internet se publica con regularidad una relación actualizada del estado de la aprobación de los textos de la Comisión. También se la compila anualmente en una nota de la Secretaría titulada “Situación actual de las convenciones y leyes modelo” (véase en el documento A/CN.9/773 la compilación correspondiente al 46º período de sesiones de la Comisión).
6. En la presente nota se reseñan las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas por la Secretaría desde la fecha de la nota anterior, que se presentó a la Comisión en su 45º período de sesiones, celebrado en 2012 (A/CN.9/753, de 26 de abril de 2012), y se informa sobre la obtención de recursos destinados a apoyar dichas actividades.
7. En otro documento (A/CN.9/776) se ofrece información sobre las actividades que actualmente llevan a cabo las organizaciones internacionales para armonizar y unificar el derecho mercantil internacional y sobre el papel que desempeña la CNUDMI en la coordinación de esas actividades.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/42/17), párr. 335.*

II. Actividades de cooperación y asistencia técnicas

A. Planteamientos generales

8. Las actividades de cooperación y asistencia técnicas emprendidas por la Secretaría tienen por objeto promover la aprobación y la interpretación uniforme de los textos legislativos de la CNUDMI. Entre esas actividades figuran la prestación de asesoramiento a aquellos Estados que estudian la posibilidad de firmar o ratificar los instrumentos de la CNUDMI, o de adherirse a ellos, así como a los que estudian la posibilidad de adoptar alguna de sus leyes modelo o utilizar alguna de sus guías legislativas.

9. La labor de cooperación y asistencia técnicas puede consistir en: llevar a cabo misiones informativas y participar en seminarios y conferencias organizados en los planos regional o nacional; prestar asistencia a los países en el estudio de sus necesidades en materia de reforma legislativa, incluso mediante la revisión de su legislación vigente; prestar asistencia en la preparación de normas jurídicas por las que se incorporen al derecho interno los textos de la CNUDMI; ayudar a los organismos de desarrollo, tanto multilaterales como bilaterales, a valerse de los textos de la CNUDMI en sus actividades y proyectos de reforma legislativa; prestar asesoramiento y asistencia a organizaciones internacionales y de otra índole, como asociaciones profesionales, colegios de abogados, cámaras de comercio y centros de arbitraje, en materia de aplicación de los textos de la CNUDMI; y organizar actividades de capacitación para facilitar la aplicación e interpretación de las normas jurídicas basadas en los textos de la CNUDMI por parte de magistrados y juristas.

10. A continuación se describen algunas de las actividades llevadas a cabo en el período que se examina. Las actividades marcadas con un asterisco se financiaron con cargo al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI.

Iniciativas para un enfoque regional

11. La Secretaría siguió participando en el proyecto del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico relativo a la facilidad para efectuar operaciones comerciales (hacer valer los contratos), en coordinación con el Ministerio de Justicia de la República de Corea. Ese proyecto tiene como objetivo fortalecer el marco legislativo e institucional para asegurar el cumplimiento de los contratos en las economías del Foro y las economías adyacentes (Filipinas y Tailandia en 2012, Indonesia y el Perú en 2011*). En la segunda Conferencia sobre Medidas para Hacer Valer los Contratos (Seúl, 7 de noviembre de 2012*), se presentaron recomendaciones sobre la manera de mejorar el entorno jurídico para hacer valer los contratos en Tailandia y Filipinas. En 2013, el proyecto centrará su atención en Brunei Darussalam (que ocupa el 158º lugar entre 185 países), la Arabia Saudita (124º) y Viet Nam (44º), y se sugerirá que se adopten los textos de la Comisión sobre arbitraje, compraventa de mercaderías y comunicaciones electrónicas como posibles medidas de reforma legislativa en esos Estados (Arabia Saudita, 6 a 8 de mayo de 2013; Brunei Darussalam y Viet Nam, previsto para fines de mayo o comienzos de junio*). La participación de la Secretaría en el proyecto ha sido posible gracias a las contribuciones voluntarias recibidas del Gobierno de la República de Corea.

12. Entre otras iniciativas regionales en las que participa la Secretaría cabe citar la asociación con la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)). La Secretaría asistió a una reunión en la que se examinaron proyectos futuros en la región de los Balcanes y las actividades ejecutadas hasta la fecha en el contexto del Fondo Regional Abierto para Europa Sudoriental al servicio de la reforma legal y para determinar zonas amplias de intervención para una posible tercera fase del programa. Las fases primera y segunda se centraron concretamente en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM) y en los mecanismos alternativos de solución de controversias, respectivamente (Belgrado, 14 a 16 de junio de 2012).

13. En la conferencia regional sobre el Oriente Medio, organizada por el proyecto de protección de la Facultad de Estudios Internacionales Avanzados de la Universidad Johns Hopkins y por la Universidad Árabe de Beirut (Beirut, 9 a 11 de septiembre de 2012*), con el objeto de promover los textos de la Comisión en la región árabe, la Secretaría presentó una ponencia sobre las actividades de la Comisión encaminadas a la armonización del derecho.

Promoción de la adopción universal de los instrumentos de derecho mercantil fundamentales

14. A ese respecto, un enfoque consiste en promover principalmente la adopción de los instrumentos de derecho mercantil fundamentales, es decir, aquellos tratados que ya gozan de una amplia adhesión, por lo que parecería especialmente conveniente lograr su adopción universal.

15. Los tratados que se consideran actualmente con arreglo a ese enfoque son la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras² (la Convención de Nueva York, una convención de las Naciones Unidas aprobada con anterioridad al establecimiento de la Comisión, pero que esta promueve activamente), cuya adopción universal ya ha pedido explícitamente la Asamblea General³, y la CIM.

Promoción general de la labor de la CNUDMI

16. Funcionarios de la Secretaría participaron en las actividades siguientes:

a) Representaron a la Comisión y presentaron una ponencia en una reunión de alto nivel, el Foro Centroamericano de Derecho y Derecho Internacional Privado, por invitación de la Corte Centroamericana de Justicia (Ciudad de Panamá, 30 y 31 de enero de 2013); y

b) Presentaron la labor de la Comisión e intercambiaron opiniones con los miembros de la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo (Bruselas, 21 de marzo de 2013).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

³ Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 62/65, de 8 de enero de 2008, párr. 3.

Promoción de tratados aprobados recientemente

17. La Secretaría sigue promoviendo, incluso en el plano regional, los instrumentos de reciente aprobación a fin de alentar su firma y adopción por los Estados con miras a facilitar su pronta entrada en vigor.

18. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (la “Convención sobre las comunicaciones electrónicas”) entró en vigor el 1 de marzo de 2013. La Secretaría ha seguido promoviendo activamente su adopción, especialmente en la región de Asia y el Pacífico (en los párrafos 63 a 65 se describen las actividades pertinentes realizadas en esa región).

B. Actividades concretas

Compraventa de mercaderías

19. La Secretaría ha seguido alentando la adopción universal de la CIM. Con tal fin, se han celebrado cursos prácticos y conferencias, así como reuniones bilaterales y otras formas de interacción. Respecto de la adhesión por el Brasil en marzo de 2013, la Secretaría participó en los últimos años en distintas actividades conexas (Río de Janeiro, 23 a 30 de junio de 2009⁴, San Pablo, 29 y 30 de abril de 2010⁵, y San Pablo, 3 y 4 de noviembre de 2011⁶).

20. La Secretaría ha seguido prestando apoyo a los Estados en el proceso de revisión de las declaraciones que formularon cuando pasaron a ser parte de la CIM, con miras a que las reconsideraren, si procede, a fin de seguir armonizando el alcance de la aplicación de la Convención.

21. Además, la Secretaría sigue promoviendo activamente la interpretación uniforme de la CIM, tanto mediante actividades relacionadas con la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (sistema CLOUT)⁷ como mediante la prestación de capacitación especializada para magistrados, juristas y estudiantes, por ejemplo, el curso práctico sobre la CIM organizado para la Academia Judicial de la República Checa (Brno (República Checa), 14 de junio de 2012*) y el seminario celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena (Viena, 15 de octubre a 7 de noviembre de 2012).

22. Por último, la Secretaría ha seguido promoviendo la adopción y la interpretación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974), enmendada por el Protocolo de 11 de abril de 1980 (Viena) (la “Convención sobre la prescripción”⁸), incluso invitando a los Estados que son partes en la versión no enmendada a considerar la posibilidad de adoptar la versión enmendada de la Convención sobre la prescripción.

⁴ A/CN.9/695, párr. 12 b).

⁵ A/CN.9/724, párr. 52.

⁶ A/CN.9/753, párr. 21.

⁷ Para más información, véase A/CN.9/777.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1511, núm. 26119, pág. 3, y núm. 26121, pág. 99.

Solución de controversias

23. La Secretaría ha elaborado instrumentos encaminados a proporcionar información sobre la aplicación e interpretación de los textos de la Comisión en la esfera de la solución de controversias. La Secretaría también ha participado en actividades de capacitación, en la promoción de instrumentos relativos al arbitraje y la conciliación y en la prestación de apoyo a la labor legislativa en curso. Habida cuenta de la alta tasa de adopción de esos textos, la demanda de asistencia técnica en la esfera de la solución de controversias sigue siendo particularmente aguda.

i) Elaboración de instrumentos para proporcionar información sobre la aplicación e interpretación de los textos de la Comisión en la esfera de la solución de controversias

24. Respecto de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (1958), se ha creado un sitio web (www.newyorkconvention1958.org) para poner a disposición del público la información reunida en la preparación de la guía de la Comisión sobre la Convención de Nueva York; en el 58º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) (Nueva York, 4 a 8 de febrero de 2013) se presentó una versión actualizada del sitio web (véase A/CN.9/765, párrs. 95 a 98).

25. En cuanto a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985, enmendada en 2006), la Secretaría fue uno de los organizadores de las actividades siguientes relacionadas con el Compendio de Jurisprudencia sobre la Ley Modelo de 2012 (el "Compendio"): los días 8 a 10 de junio de 2012*, una ceremonia de presentación en Singapur, organizada junto con el Ministerio de Justicia de Singapur; y el 1 de marzo de 2013, una conferencia en Berlín, en colaboración con el Ministerio de Justicia y el Instituto Alemán de Arbitraje (DIS).

ii) Apoyo a la labor legislativa y las actividades de capacitación en curso

26. La Secretaría ha formulado observaciones respecto de lo siguiente:

a) proyectos de legislación sobre arbitraje, entre otros, para los Gobiernos de Eslovaquia, las Islas Cook, Palestina y Qatar;

b) proyectos de legislación sobre mediación, entre otros, para el Gobierno de Egipto; y

c) proyectos de normas de arbitraje de las instituciones arbitrales, entre otros, a solicitud de la Cámara de Comercio de Estocolmo (SCC), sobre los reglamentos de arbitraje de 1976 y 2010, de, las normas para el nombramiento de autoridades arbitrales de 1976 y 2010 y los servicios administrativos especiales de la SCC.

27. La Secretaría prestó asistencia técnica en apoyo de la creación de un centro de arbitraje mercantil en Ramallah (Ramallah (Estado de Palestina), 14 a 16 de diciembre de 2012).

28. La Secretaría también contribuyó, en el marco del proyecto de independencia judicial y empoderamiento jurídico de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a la preparación de actividades de capacitación

judicial para la Escuela Superior de Justicia de Georgia, a fin de capacitar a los magistrados de ese país en la esfera del arbitraje mercantil internacional.

29. El Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico organizó, junto con el Ministerio de Justicia y la Junta de Arbitraje Mercantil de la República de Corea, una conferencia sobre las perspectivas de Asia y el Pacífico respecto del arbitraje mercantil internacional (Seúl, 22 y 23 de noviembre de 2012; véase el párr. 58*).

30. La Secretaría organizó, junto con el Centro Internacional de Arbitraje de Viena de la Cámara Económica Federal de Austria y los Jóvenes Especialistas en Arbitraje de Austria, la Conferencia anual conjunta de arbitraje (Viena, 21 y 22 de marzo de 2013).

31. Entre otras actividades relacionadas con el arbitraje internacional que contaron con la participación o contribución de la Secretaría cabe mencionar las siguientes:

a) un seminario sobre la función de las Naciones Unidas en el arbitraje internacional, por invitación de la Academia Internacional de Arbitraje (París, 16 de julio de 2012);

b) un seminario acogido por el Chartered Institute of Arbitrators, en el que se presentó una ponencia sobre “La función de la CNUDMI en la solución de controversias, en su condición de promotora de la Convención de Nueva York y otros estándares jurídicos” (Londres, 6 de septiembre de 2012);

c) una sesión plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón, en relación con la ejecución de los laudos arbitrales con arreglo a la Convención de Nueva York (Interlaken (Suiza), 9 de octubre de 2012);

d) el tercer Foro Económico y Financiero para el Mediterráneo, que incluyó una sesión sobre conciliación y arbitraje, organizada por la Cámara de Comercio de Milán (Milán (Italia), 12 y 13 de noviembre de 2012);

e) un curso práctico organizado por la Universidad Internacional MITSO (Belarús), en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Belarús, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la CNUDMI y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) sobre el tema de la solución de controversias relacionadas con las inversiones (Minsk, 19 y 20 de noviembre de 2012);

f) una conferencia titulada “La función de los tribunales estatales en el arbitraje”, organizada por el Centro Regional de El Cairo para el Arbitraje Mercantil Internacional, en la que se presentaron instrumentos de asistencia técnica, como el Compendio de Jurisprudencia sobre la Ley Modelo de Arbitraje y el proyecto de guía de la Convención de Nueva York, con el objetivo, entre otros, de asistir a los magistrados en la interpretación y aplicación de la Ley Modelo y la Convención de Nueva York (Sharm El Sheikh (Egipto), 27 y 28 de noviembre de 2012);

g) la 20ª Conferencia Anual sobre Arbitraje de Croacia, en torno al tema del arbitraje en las inversiones en Europa central y oriental (Zagreb, 5 a 7 de diciembre de 2012);

h) la Conferencia Internacional de Arbitraje de Mauricio, en donde se presentó la labor de la Comisión y de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho y la función de las

Naciones Unidas en la solución de controversias internacionales (Mauricio, 10 y 11 de diciembre de 2012); y

i) un curso práctico sobre la armonización del derecho mercantil en la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), incluso en la esfera de la solución de controversias (Singapur, 11 y 12 de marzo de 2013; véase el párr. 59).

Comercio electrónico

32. La Secretaría ha seguido promoviendo la adopción de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico, en particular en cooperación con otras organizaciones y haciendo hincapié en un enfoque regional (véanse los párrs. 10 y 63 a 65 del documento A/CN.9/776). También ha formulado observaciones sobre proyectos de legislación regional y nacional, por ejemplo, un proyecto de ley sobre comunicaciones y transacciones electrónicas preparado por el Gobierno de Botswana.

33. A resultas de esas actividades de promoción, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales entró en vigor el 1 de marzo de 2013 con Honduras, la República Dominicana y Singapur como Estados parte. Además, se promulgaron varias leyes nacionales sobre comercio electrónico y firma electrónica (véase A/CN.9/773).

34. La Secretaría también celebró consultas oficiosas con legisladores y funcionarios encargados de formular políticas de distintas jurisdicciones, entre ellas Sudáfrica y Viet Nam.

Contratación pública

35. De conformidad con las solicitudes hechas por la Comisión y el Grupo de Trabajo I (Contratación Pública), la Secretaría ha establecido vínculos con otras organizaciones internacionales que participan en la reforma de la contratación pública, con miras a fomentar la cooperación respecto de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (la “Ley Modelo”) y su Guía para la incorporación al derecho interno (2012)⁹.

36. El objetivo de ese tipo de cooperación es asegurar que las exigencias y circunstancias regionales sean comprendidas por los gobiernos encargados de la reforma y que se informe a las organizaciones de las consideraciones normativas en que se basan esos textos, a fin de promover una comprensión cabal y un uso adecuado de la Ley Modelo en los planos regional y nacional¹⁰. La Secretaría aplica a esa cooperación un enfoque regional, y se prevé la realización de actividades con los bancos multilaterales de desarrollo de distintas regiones, centrandó la atención en la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción (ámbitos en los que la reforma de la contratación pública desempeña una función crucial).

⁹ Se puede consultar en http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/procurement_infrastructure/2012Guide.html.

¹⁰ Véanse los documentos A/CN.9/575, párrs. 52 y 67, A/CN.9/615, párr. 14, y A/66/17, párrs. 186 a 189.

37. Con ese fin, la Secretaría ha participado como orador o presentador en una amplia variedad de reuniones internacionales, entre ellas las siguientes:

a) Participación como orador en el octavo Foro Regional sobre la Contratación Pública, acogido por el Gobierno de Albania, el Banco Asiático de Desarrollo (BAD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Islámico de Desarrollo (BIsD) y el Banco Mundial, al que asistieron funcionarios de Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Kirguistán, Kosovo, la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Montenegro, Serbia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, y representantes de las organizaciones anfitrionas. Se examinaron temas como la contratación pública electrónica y los acuerdos marco con arreglo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (2011), en el contexto de la armonización de los regímenes internacionales y regionales de contratación pública (Tirana, 22 a 25 de mayo de 2012);

b) Participación continua en la iniciativa del BERD y la CNUDMI, en asociación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), para el mejoramiento de la normativa sobre contratación pública en los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y Mongolia¹¹. En el marco de esa iniciativa, durante el período que se examina se celebró en Bakú, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2012*, un curso práctico sobre políticas de la contratación pública para el Gobierno de Azerbaiyán; en Viena, del 6 al 8 de marzo 2013, una reunión de examen del proyecto de ley sobre contratación pública para el Gobierno de Kirguistán; y en Viena, del 9 al 11 abril 2013, un curso práctico sobre contratación pública para el Gobierno de Tayikistán. Se trató el tema del uso de la Ley Modelo y la Guía para la incorporación al derecho interno para actualizar y modernizar las leyes y prácticas de contratación pública en la región. Con arreglo a esa misma iniciativa se realizó un análisis de diagnóstico de las leyes sobre contratación pública de Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kirguistán y Mongolia, a fin de verificar si se ajustaban a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública;

c) Participación como orador en la VIII Conferencia Anual sobre Compras Gubernamentales en las Américas, organizada por la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), el Gobierno de Panamá y PanamaCompra, la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA) y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo/Instituto para la Conectividad en las Américas (CIID/ICA). En la conferencia se examinaron las actividades realizadas por los países en pro de la reforma de la contratación pública y la ejecución y el mejoramiento del desempeño en esa esfera; se presentó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (2011) en el contexto de los estándares internacionales y la reforma de las contratación pública (Ciudad de Panamá, 11 a 13 de septiembre de 2012*);

d) Participación en un curso práctico organizado por el Banco Mundial, en cooperación con el BAD y el BERD, en donde presentó una ponencia sobre las prácticas internacionales de contratación pública, prestando especial atención a la

¹¹ <http://www.ppi-ebrd-uncitral.com/index.php/en/the-initiative>.

Ley Modelo y la Guía para la incorporación al derecho interno, el alcance de las actividades de la Comisión y la importancia de las asociaciones con otros donantes a fin de velar por la coherencia y uniformidad de las reformas (Dushanbe, 7 a 9 de octubre de 2012*);

e) Prestación de cooperación y apoyo técnicos a la Subdivisión de Corrupción y Delitos Económicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en particular en la coordinación de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en lo referente a la contratación pública, y prestando apoyo al proyecto de la UNODC titulado “Alianza entre el sector público y el privado para la probidad en la contratación pública”, como se señaló en la cuarta Conferencia de los Estados Parte en la Convención (Marrakech, (Marruecos) 24 a 28 de octubre de 2012). Entre esas actividades se incluyó la prestación de asesoramiento a los Gobiernos de la India y México sobre la reforma de sus marcos jurídicos y normativos de la contratación pública y la participación en reuniones de grupos de expertos y de otro tipo (24 a 26 de septiembre de 2012);

f) Participación como orador en una conferencia de la Red de Contratación Pública sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (2011) y la posible labor futura en las alianzas entre el sector público y el sector privado (Estocolmo, 3 y 4 de diciembre de 2012);

g) Celebración de un seminario en el BERD, en virtud de la iniciativa del BERD y la CNUDMI, para explicar los principios de la Ley Modelo y su uso con otros textos internacionales y regionales sobre contratación pública a fin de seguir armonizando su aplicación (Londres, 11 de enero de 2013*);

h) Participación en la conferencia Thomson Reuters sobre “Contratación pública: novedades del año último”, que se convoca para ofrecer información técnica a los especialistas locales e internacionales, funcionarios encargados de formular políticas y académicos sobre las novedades del año último relacionadas con la contratación pública. La sesión se tituló “Diálogo transatlántico” e incluyó debates sobre sistemas de cumplimiento institucional, criterios comparativos para las sanciones y la inhabilitación, propuestas de directrices de la Unión Europea sobre contratación pública y estrategias de armonización (Washington, D. C., 19 de febrero de 2013);

i) Participación como orador en la conferencia regional del BAFD-BERD sobre contratación pública, en la sesión sobre “Nuevas ideas de reforma: la Ley Modelo de la CNUDMI y el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio”. El propósito principal de la conferencia es servir de foro para reflexionar sobre el estado en que se encuentran los marcos jurídicos de la contratación pública en la región del Oriente Medio y África del Norte (Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez) y alentar sus actividades en curso y futuras de reforma del marco normativo (Marrakech (Marruecos), 22 a 24 de abril de 2013*); y

j) Participación en la Mesa Redonda sobre Liderazgo en la Contratación Pública en los Estados Unidos y Europa: cuestiones fundamentales para la reforma futura de la legislación sobre contratación pública, acogida por la Universidad del Ruhr, Bochum (Alemania) y la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington (Washington, D. C.), en cooperación con la Sección de Derecho de la Contratación Pública de la American Bar Association, la Asociación de Abogados

Especialistas en Contratación Pública del Reino Unido y el Forum Vergabe e.V., y el Deutscher Anwaltverein, sobre nuevas cuestiones con respecto a la contratación pública en los Estados Unidos y Europa, la Ley Modelo de la CNUDMI y el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, centrandó la atención en el mejoramiento de la cooperación transatlántica en la lucha contra la corrupción, las actividades de cumplimiento, las impugnaciones de licitaciones, las fusiones y adquisiciones, el control de las exportaciones, cuestiones académicas e iniciativas de los colegios de abogados (Viena, 19 de febrero de 2013).

Prestación de apoyo a la labor legislativa y las actividades de capacitación en curso

38. La Secretaría también ha prestado asesoramiento continuo a los Gobiernos de Jamaica y Trinidad y Tabago (con el apoyo del BID) respecto de la reforma de sus marcos jurídicos y normativos de la contratación pública.

39. Presentó una ponencia sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y su Guía para la incorporación al derecho interno (2011 y 2012) dirigida a estudiantes de derecho y política de contratación pública internacional de la Universidad de Nottingham (Reino Unido) y a estudiantes del programa de maestría Tor Vergata sobre contratación pública del BERD-Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia (MAE)-Organismo de Contratación Pública de la India (CONSIP), con miras a alentar una mayor comprensión de las disposiciones de la Ley Modelo y su uso como instrumento en la reforma de la contratación pública (Nottingham (Reino Unido), 14 y 15 de enero de 2012, y Roma, 11 y 12 de abril de 2013);

40. Presentó una ponencia sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y la Guía para la incorporación al derecho interno (2011 y 2012) dirigida a estudiantes de contratación pública para el desarrollo sostenible, en el Centro de Comercio Internacional (CCI) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la Universidad de Turín, una vez más para alentar una mayor comprensión de las disposiciones de la Ley Modelo y su uso como instrumento en la reforma de la contratación pública (Turín (Italia), 29 de febrero y 1 de marzo de 2012); y

41. Celebró una sesión de capacitación sobre la CNUDMI para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), organizada y financiada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y con la participación de la Organización Internacional de Derecho del Desarrollo. Entre otros temas, se examinaron la contratación pública y el fomento de la infraestructura, el arbitraje y la conciliación comercial internacional, la solución de controversias por vía informática, el transporte internacional de mercaderías y un resumen general de otras esferas comprendidas en el mandato de la CNUDMI (Roma, 21 a 23 de mayo de 2012).

Insolvencia

42. La Secretaría ha promovido la utilización y adopción de textos sobre la insolvencia, en particular la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza y la Guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, mediante su participación en diversos foros internacionales. Entre esas actividades figuran las siguientes:

a) Presentación, en la conferencia de políticas titulada “Reestructuración financiera y legislación de quiebra”, de una ponencia sobre prácticas regionales y mundiales de reestructuración financiera y legislación de quiebra: lecciones para los Emiratos Árabes Unidos/Dubai. El propósito de la conferencia fue examinar las mejores prácticas, a nivel tanto regional como internacional, sobre la base de la legislación del Reino Unido, los Estados Unidos y Singapur y haciendo hincapié en varias cuestiones fundamentales relativas a la insolvencia en el contexto de un nuevo proyecto de ley de la insolvencia para Dubai y los Emiratos Árabes Unidos (Dubai (Emiratos Árabes Unidos), 13 a 16 de mayo de 2012*);

b) Organización de un curso práctico sobre la labor de la CNUDMI relativa a la legislación sobre insolvencia en la conferencia celebrada con motivo del 50º aniversario de la Asociación Internacional de Jóvenes Abogados (AIJA), a fin de crear conciencia sobre la labor de la CNUDMI, en particular en lo que respecta a la insolvencia de grupos de empresas (Barcelona (España), 30 de agosto de 2012);

c) Participación como orador en la tercera mesa redonda sobre África de la Asociación Internacional de Profesionales en materia de Reestructuración, Insolvencia y Quiebra (INSOL International), con miras a facilitar los debates sobre la reforma de la legislación relativa a la insolvencia en África en el contexto de las cuestiones que causan particular preocupación en esa región, como las microempresas y las pequeñas empresas, así como para promover el examen de la necesidad de adoptar medidas en relación con la insolvencia transfronteriza. También celebró consultas con varias autoridades gubernamentales a fin de examinar la propuesta de establecer un Centro Regional de la CNUDMI en Kenya (Nairobi, 6 a 9 de septiembre de 2012*).

d) Participación en el Foro Mundial sobre Derecho, Justicia y Desarrollo, organizado por el Banco Mundial, un encuentro anual ideado para examinar la manera en que la justicia y el derecho contribuyen a unos mejores resultados en el desarrollo mediante las oportunidades, la inclusión y la equidad (Washington, D.C., 10 a 14 de diciembre de 2012); y

e) Participación y presentación de ponencias en el Examen Anual del Canadá del Derecho de Quiebra, acogido por la Universidad de Columbia Británica. La conferencia es el principal encuentro sobre insolvencia celebrado en el Canadá, atrae a un número importante de especialistas del Canadá y los Estados Unidos y permite actualizarse en lo que respecta a las novedades más destacables en el derecho de quiebra (casos recientes, etc.) ocurridas en los últimos 12 meses (Montreal (Canadá), 8 y 9 de febrero de 2013).

Garantías reales

43. La Secretaría se vale de dos enfoques para prestar asistencia técnica relacionada con los textos de la CNUDMI sobre garantías reales (la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional¹², la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas¹³,

¹² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.04.V.14.

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.12.

su Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual¹⁴ y el proyecto de guía de la CNUDMI sobre la creación de un registro de garantías reales¹⁵). El primer enfoque se centra en divulgar información acerca de esos textos entre autoridades gubernamentales, legisladores, magistrados, académicos y expertos para, de esa manera, promover su aplicación. Con este fin la Secretaría participó en las siguientes reuniones:

a) Conferencia sobre la financiación garantizada en el Instituto Estatal de Relaciones Internacionales de Moscú y consultas con funcionarios del Ministerio de Desarrollo Económico de la Federación de Rusia (Moscú, 13 a 20 de octubre de 2012);

b) Reunión de un grupo de expertos con representantes del Ministerio de Justicia y de la Cámara Federal de Notarios de la Federación de Rusia sobre el proyecto de disposiciones sobre prenda del Código Civil de la Federación de Rusia y la nueva ley de registro prendario (Viena, 27 y 28 de noviembre de 2012);

c) Conferencia sobre el registro de garantías reales en el Coloquio sobre la publicidad como factor de la eficiencia de las garantías reales, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Auvernia (Clermont-Ferrand (Francia), 1 de febrero de 2013); y

d) Conferencia sobre la financiación de la propiedad intelectual en la Universidad Lazarski/Centro de Estudios Jurídicos Internacionales, maestría en derecho en el Programa de Práctica Mercantil Transnacional (Salzburgo (Austria), 26 de marzo de 2012);

44. El segundo enfoque se centra en la prestación de asistencia técnica a los Estados en sus actividades de reforma de la legislación sobre las operaciones garantizadas. Como ejemplo de las actividades en ese ámbito se puede mencionar la asistencia técnica prestada a la Federación de Rusia respecto del derecho de prenda y el registro prendario. Otro ejemplo es la cooperación con instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y otras organizaciones, entre ellas el National Law Centre on Inter-American Free Trade, en el contexto de la asistencia técnica que presta a los Estados. El objetivo de esa cooperación es velar por que la asistencia técnica se preste de conformidad con lo dispuesto en los textos de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas. Como ejemplos de ese criterio cabe mencionar la aprobación en Colombia, Guatemala y México de leyes sobre operaciones garantizadas que se adecuan a la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas.

45. La Secretaría también celebra consultas oficiosas con legisladores y funcionarios encargados de formular políticas de distintas jurisdicciones, en algunos casos como seguimiento de las actividades mencionadas. Por último, la Secretaría está progresando en su labor con el Banco Mundial con miras a preparar un conjunto de principios para operaciones garantizadas eficaces y eficientes.

¹⁴ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.V.6.

¹⁵ http://www.uncitral.org/uncitral/es/commission/working_groups/6Security_Interests.html.

Solución de controversias por vía informática

46. La Secretaría asistió como orador a la Conferencia de Europa sobre derecho y tecnología, donde habló sobre las últimas deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Solución de Controversias por Vía Informática (Praga, 12 de noviembre de 2012).

Otras actividades de creación de capacidad

47. La Secretaría participó, en calidad de especialista, en la capacitación prestada por la UNCTAD en cuanto a la integración de la dimensión del comercio en los marcos de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y presentó una ponencia sobre la importancia de la reforma del derecho mercantil. Esa actividad estuvo dirigida a funcionarios públicos de distintos países de Asia receptores de asistencia de las Naciones Unidas en el ámbito de la economía y el comercio. Fue este el tercero de una serie de cursos prácticos basados en el manual de capacitación elaborado por el Grupo Interinstitucional sobre Comercio y Capacidad Productiva, del cual la CNUDMI es miembro. Siguiendo la estructura del manual, el curso práctico centró su atención en distintos aspectos del comercio, entre ellos los jurídicos, que se deberían tener en cuenta al elaborar planes de desarrollo nacionales en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) (Katmandú, 23 a 27 de abril de 2012).

48. La Secretaría también participó en otras actividades de creación de capacidad encaminadas a aumentar los conocimientos respecto del derecho mercantil internacional. Entre ellas cabe señalar la cooperación con el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (CCI-OIT) y la Universidad de Turín.

49. En el marco de esa cooperación, la Secretaría ha seguido contribuyendo a la gestión e impartición del curso de maestría en contratación pública para el desarrollo sostenible y el curso de maestría en derecho mercantil internacional. Esos cursos a nivel de maestría son parte integrante del programa educativo más amplio denominado “Escuela de Desarrollo de Turín”¹⁶.

50. Tal vez los organismos de desarrollo internacional y otras instituciones que gestionan programas amplios de asistencia técnica deseen considerar la posibilidad de patrocinar la participación de estudiantes en esos cursos, a fin de reforzar la capacidad local a largo plazo de los países asociados.

III. Actividades del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico

51. Desde la celebración del 45º período sesiones de la Comisión, el Centro Regional para Asia y el Pacífico ha llevado a cabo sus actividades siguiendo los criterios de actuación de la Secretaría en materia de asistencia técnica (A/66/17, párr. 255), así como las prioridades concretas determinadas por el Centro Regional (A/67/17, párr. 184), a saber, la evaluación de las necesidades y la localización de los proyectos existentes de reforma del derecho mercantil con miras a intensificar la coordinación entre ellos, y el establecimiento de contactos con las entidades que ya

¹⁶ <http://www.itcilo.org/en/training-offer/turin-school-of-development-1>.

participan significativamente en la reforma del derecho mercantil. Se ha prestado particular importancia a la coordinación con otras entidades regionales y, entre ellas, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP). También se han establecido contactos con los centros de información de las Naciones Unidas en Australia y el Japón a fin de que las actividades del Centro Regional y las iniciativas de reforma legislativa sean más difundidas por la prensa.

52. Habida cuenta de las iniciativas y solicitudes existentes, el Centro Regional mantuvo su atención en las zonas geográficas de Asia oriental y el Pacífico y en las esferas temáticas relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias, la compraventa de mercaderías y el comercio electrónico. Se ha procurado establecer una cooperación más estrecha con instituciones que ya participan en ese ámbito, como la Oficina de Enlace y Coordinación del Pacífico del Banco Asiático de Desarrollo, ubicada en Sydney (Australia), que participa activamente en la reforma de la legislación mercantil en apoyo del desarrollo del sector privado en el Pacífico, el Instituto de Investigaciones Legislativas de la República de Corea y el Centro Asiático de Intercambio Jurídico de la Universidad de Nagoya (Japón).

53. La labor del Centro Regional reflejó el interés de los Estados y otros interesados en el uso de textos uniformes en la reforma del derecho mercantil como medio de aumentar la previsibilidad jurídica y reducir los costos del comercio transfronterizo. Este interés es todavía mayor porque no existen organizaciones regionales de integración económica con autoridad amplia para la promulgación de normas y habida cuenta del amplio apoyo expresado por varios Estados de Asia y el Pacífico en lo que respecta al logro del desarrollo económico como cuestión prioritaria.

54. En lo que respecta a la formulación de políticas, el Centro Regional contribuyó al debate sobre la relación existente entre las reformas del derecho mercantil basadas en textos uniformes, el desarrollo económico como agente catalizador de la estabilidad social y la prevención de conflictos, y el estado de derecho (por ejemplo, en un curso práctico celebrado en la Universidad de Hokkaido, Sapporo (Japón), el 22 de febrero de 2013).

55. Se emprendieron varias iniciativas a nivel operacional.

56. Los mecanismos alternativos de solución de controversias atraen un constante interés en la región por distintas razones. Según una opinión muy difundida, los valores asiáticos favorecen la armonía y la reconciliación en lugar de los métodos contradictorios para la solución de controversias. Esa actitud, por ejemplo, tal vez exija una separación menos estricta entre los procedimientos de conciliación y arbitraje. Además, la participación cada vez mayor de los países de Asia en el comercio y las inversiones internacionales, incluso como inversionistas, ha aumentado su exposición al arbitraje internacional. Por último, se ha invocado el arbitraje cada vez más como el método preferido de solución de controversias también para las controversias internacionales que no tienen carácter mercantil. Todos estos factores se suman para aumentar el interés por los mecanismos alternativos de solución de controversias en la región y la demanda de actividades conexas de creación de capacidad.

57. En esa esfera, el Centro Regional organizó con el Ministerio de Justicia y la Junta de Arbitraje Mercantil de la República de Corea una importante reunión sobre

las perspectivas de Asia y el Pacífico respecto del arbitraje mercantil internacional (Seúl, 22 y 23 de noviembre de 2012), en la que se examinaron todos los textos de la CNUDMI relativos al arbitraje, así como la labor que realiza actualmente en esa esfera. Se prevé celebrar esa reunión anualmente. Entre otras actividades relativas a los mecanismos alternativos de solución de controversias en las que el Centro Regional ha participado cabe mencionar la Conferencia de Mediación de Asia y el Pacífico de 2012: la mediación y sus efectos en los ordenamientos jurídicos nacionales, organizada por la City University de Hong Kong (Hong Kong (China), 16 y 17 de noviembre de 2012), así como un curso práctico sobre arbitraje mercantil internacional organizado por la Academia Real de Profesiones Jurídicas del Reino de Camboya (Phnom Penh, 9 de agosto de 2012). En particular, ese curso práctico tuvo como objetivo aumentar la familiaridad del poder judicial de Camboya con la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (1958) (la “Convención de Nueva York”) y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (la “Ley Modelo sobre Arbitraje”), ya que ambos textos han sido adoptados por Camboya.

58. Además, se ha realizado una labor importante para crear conciencia y promover el uso del Compendio de la CNUDMI de jurisprudencia sobre la Ley Modelo de 2012, instrumento que ha causado gran interés y recibido elogios generales (véase el párr. 25). La Ley Modelo sobre Arbitraje ha sido adoptada ampliamente en Asia y el Pacífico, y en algunas subregiones, como Asia sudoriental, se considera un estándar de hecho. Entre las promulgaciones recientes de esa Ley Modelo en la región cabe mencionar, según distintas fuentes, la nueva Ley de arbitraje de la Arabia Saudita (Decreto Real núm. M/34, de fecha 24/5/1433 H/16 de abril de 2012).

59. El Centro Regional ha procurado activamente promover la participación universal de la región en la Convención de Nueva York. En tal sentido, cabe señalar que el 14 de agosto de 2012 Tayikistán pasó a ser parte en la Convención de Nueva York. Ello se promovió mediante un proyecto de creación de capacidad en apoyo de la adhesión de Tayikistán a la Organización Mundial del Comercio, patrocinado por el USAID. El Centro Regional ha seguido de cerca el proceso de examen de la adhesión a la Convención de Nueva York por Myanmar, incluso contribuyendo a actividades específicas al respecto (Yangón (Myanmar), 12 de diciembre de 2012). Se prestó especial atención a la importancia de ese tratado en el contexto de la armonización de la normativa de arbitraje en los Estados miembros de la ASEAN, incluso mediante una contribución a un curso práctico de la Reunión de Altos Funcionarios Jurídicos de la ASEAN sobre armonización de la legislación mercantil en los Estados miembros de la ASEAN (Singapur, 11 y 12 de marzo de 2013). El 16 de abril de 2013, Myanmar pasó, a ser el 149º Estado parte en la Convención de Nueva York

60. También se prestó atención especial a la promoción de la adopción de la Convención de Nueva York en los pequeños Estados insulares del Pacífico, una de las regiones del mundo en las que la tasa de adopción de dicho tratado es más baja. Se han establecido contactos con asociados potencialmente interesados en contribuir a actividades encaminadas a promover la participación en la Convención mediante la creación de la capacidad jurídica correspondiente, a fin de que los pequeños Estados insulares del Pacífico puedan contar con un instrumento jurídico fundamental para su integración más estrecha en la economía regional y mundial.

61. Se ha realizado directamente con los interesados una labor importante respecto de la compraventa internacional de mercaderías y, en particular, la promoción de la adopción y la interpretación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 1980 (CIM). El tema se trató frecuentemente en las actividades de promoción, como el curso práctico sobre “Textos de la CNUDMI en Australia: arbitraje, comercio electrónico, compraventa de mercaderías”, organizado conjuntamente con el Grupo de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad Monash (Melbourne, Australia, 7 de febrero de 2013), y la conferencia “Del ámbito mundial al local”, organizada por el Instituto de Árbitros y Mediadores de Nueva Zelandia (AMINZ) (Wellington, 2 a 4 de agosto de 2012), en la que también se presentaron ponencias sobre arbitraje y comercio electrónico.

62. Desde el punto de vista legislativo, cabe destacar el retiro por la República Popular China de la declaración relativa a los artículos 11, 12 y 96 de la CIM, en el marco de la tendencia mundial a examinar y, si procede, retirar las declaraciones vigentes a fin de aumentar la uniformidad del alcance de la aplicación del tratado. La cuestión se había examinado por primera vez en la secretaría de la CNUDMI en el seminario internacional sobre “Interpretación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM), con hincapié en los litigios y el arbitraje en China”, celebrado en la Universidad de Wuhan (Wuhan (China), 13 y 14 de octubre de 2007) (A/CN.9/652, párr. 10 b)). Entre las posibles nuevas partes, Viet Nam ha informado de progresos respecto de la adopción de la CIM, después de la conclusión positiva de una consulta pública sobre la cuestión.

63. El Centro Regional ha sido particularmente activo en la esfera del comercio electrónico promoviendo la aprobación de los textos existentes y participando en foros regionales, algunos de ellos destinados a la elaboración de futuros estándares regionales. La información reunida indica que entre los Estados hay distintos niveles de concienciación e interés en la legislación del comercio electrónico. Por ejemplo, varios países de Asia oriental y sudoriental cuentan con legislación nacional suficientemente desarrollada en esa esfera y en la actualidad están abordando sus aspectos internacionales, lo que comprende la consideración de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, de 2005. Por otra parte, la mayor parte de los países de Asia meridional aparentemente dan prioridad al fortalecimiento de su marco legislativo nacional, y algunos Estados de Asia central se encuentran en las etapas preliminares de la preparación de legislación nacional.

64. En tal sentido, cabe observar que los textos de la CNUDMI sobre el comercio electrónico se consideran el estándar de hecho para la armonización subregional entre los Estados miembros de la ASEAN. Recientemente se dio un nuevo paso en tal sentido con la adopción por la República Democrática Popular Lao de la Ley sobre operaciones electrónicas (Ley núm. 20/NA, de 7 de diciembre de 2012, promulgada mediante el decreto presidencial núm. 025/POR, de 17 de enero de 2013). El Centro Regional participó en el “Curso práctico preparatorio ASEAN/UNCTAD sobre el examen de la armonización de las leyes de comercio electrónico en la ASEAN” (Cebú (Filipinas), 10 y 11 de noviembre de 2012) y contribuyó a las actividades de examen posteriores, coordinadas por la secretaría

de la ASEAN y la UNCTAD, y que culminaron en la preparación de un estudio que contiene recomendaciones sobre cómo continuar la armonización de la legislación del comercio electrónico en la ASEAN.

65. Entre otras tareas realizadas por el Centro Regional en la esfera del comercio electrónico se pueden mencionar la explicación de las ventajas que supone la adopción de los textos uniformes de la CNUDMI en el contexto de un marco jurídico propicio para los servicios electrónicos de ventanilla única (“Reunión Plenaria y EDICOM de 2012 del Consejo de Asia y el Pacífico para la Facilitación del Comercio y las Operaciones Electrónicas (AFACT)”, Teherán, 21 y 22 de noviembre de 2012); y la contribución a la labor realizada por la CESPAP y la Red de expertos de las Naciones Unidas para el comercio sin soporte de papel en Asia y el Pacífico (UN NExT), en cumplimiento de lo establecido en la resolución núm. 68/3 de la CESPAP y con miras a evaluar la conveniencia y viabilidad de un acuerdo regional sobre el comercio sin soporte de papel (“Consulta regional de expertos sobre la conectividad en la sociedad digital de Asia y el Pacífico a fin de promover la resiliencia”, Colombo, 5 y 6 de septiembre de 2012; “Reunión del grupo de expertos para el mejoramiento de la conectividad regional mediante el comercio y las inversiones: arreglos regionales para la facilitación del comercio transfronterizo sin soporte de papel”, Bangkok, 13 y 14 de marzo de 2013). El Centro Regional organizó otras reuniones con el objetivo, entre otras cosas, de promover la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (2005), en colaboración con la Universidad Hankuk de Estudios Extranjeros (Seúl, 20 y 21 de septiembre de 2012) y la Facultad de Derecho TC Beirne de la Universidad de Queensland (Brisbane (Australia), 5 de febrero de 2013).

66. Además, el Centro Regional ha apoyado activamente la labor de la CNUDMI relacionada con la preparación de textos legislativos, tanto la actual como la que posiblemente llevará a cabo en el futuro. En particular, se convocó una reunión de un grupo de expertos para examinar el uso de textos uniformes en las actividades en curso de reforma del derecho contractual y los medios posibles para mejorar la coordinación entre la legislación mundial, regional y nacional (Incheón (República de Corea), 25 y 26 de febrero de 2013). En esa reunión se destacó la importancia que se otorgaba a la legislación uniforme en la reforma del derecho contractual de ciertos países de Asia oriental, la necesidad de aumentar la labor de promoción, especialmente en los países en desarrollo, de explicar cabalmente las características de los textos uniformes y las ventajas que supondría su adopción, y la conveniencia de trabajar en coordinación más estrecha y respaldar las actividades regionales encaminadas a preparar nuevos textos uniformes. Entre otras reuniones pertinentes cabe mencionar una conferencia organizada conjuntamente con la Universidad Hankuk de Estudios Extranjeros (Seúl, 20 y 21 de septiembre de 2012), en la que, entre otras cosas, se examinaron cuestiones relacionadas con la labor del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) y el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) de la CNUDMI.

67. El Centro Regional ha participado en varias reuniones celebradas para difundir información y crear capacidad en el país anfitrión, la República de Corea, como el seminario sobre “Cuestiones prácticas actuales de la compraventa internacional de mercaderías y el arbitraje mercantil internacional”, organizado conjuntamente por el Centro Regional y la Oficina de Asia de la International

Bar Association (Seúl, 12 de julio de 2012), la conferencia “Tendencias recientes en el derecho de las operaciones comerciales internacionales en Asia”, organizada por la Universidad Dong-A (Busán, 8 y 9 de noviembre de 2012) y la conferencia especial “La CNUDMI y los problemas actuales en la armonización del derecho mercantil”, en la Universidad Nacional de Seúl (Seúl, 20 de noviembre de 2012).

68. La plantilla del Centro Regional cuenta con un funcionario del Cuadro Orgánico y un auxiliar, además de un experto jurídico aportado por el Gobierno de la República de Corea a título no reembolsable. El Centro Regional acoge pasantes periódicamente. El presupuesto del proyecto, financiado en su totalidad por el Gobierno de la República de Corea, permite contratar ocasionalmente a expertos y consultores. Además, el Centro Regional a menudo ha podido valerse de los recursos de sus asociados, especialmente para contribuir a los gastos de viaje y las instalaciones y servicios de reuniones.

69. El Centro Regional ha recibido de la CESPAP, en particular de su Oficina Subregional para Asia Oriental y Asia Nororiental, también ubicada en Incheón, apoyo respecto de distintas funciones administrativas fundamentales para el cumplimiento de su mandato. Esa asistencia se ofrece a título provisional, hasta que se concluya un arreglo oficial entre la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y la CESPAP.

70. Se espera que las actividades futuras del Centro Regional generen mayor interés en los textos de la CNUDMI y nuevas solicitudes de asistencia técnica. Ese aumento hará necesario un incremento correspondiente de los recursos disponibles. En particular, esos recursos se podrían otorgar haciendo todavía más hincapié en la contribución fundamental de la reforma del derecho mercantil a los principales objetivos normativos internacionales, como el estado de derecho y la lucha contra la pobreza y, en consecuencia, incorporando las actividades de reforma del derecho mercantil a los programas vigentes de asistencia para el desarrollo.

IV. Difusión de información

71. Diversos documentos y publicaciones preparados por la CNUDMI constituyen instrumentos fundamentales para sus actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular para la difusión de información sobre su labor y sus textos

A. Sitio de la CNUDMI en Internet

72. El sitio de la CNUDMI en Internet, que puede consultarse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, contiene los documentos íntegros de la Comisión y otro material relativo a su labor, como publicaciones, información sobre el estado de aplicación de los tratados, comunicados de prensa, últimos acontecimientos y noticias. En consonancia con la política de la organización en relación con la distribución de los documentos, se proporciona acceso a los documentos oficiales disponibles mediante enlaces con el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (ODS).

73. En 2012, el sitio recibió aproximadamente 500.000 visitantes únicos. Si bien en comparación con 2011 aumentó el número general de visitantes, el mayor

aumento de tráfico se observó en las páginas en idiomas distintos del inglés. Aproximadamente el 58% del tráfico se dirigió a las páginas en inglés, el 27% a las páginas en español y francés (frente al 22% registrado en 2011) y el 15% restante a las páginas en árabe, chino y ruso (frente al 11% registrado en 2011). En tal sentido, cabe señalar que si bien el sitio de la CNUDMI es una de las fuentes electrónicas más importantes de información sobre derecho mercantil internacional en todos los idiomas, en algunos de los idiomas oficiales quizás sea una de las pocas fuentes disponibles sobre el tema.

74. El contenido del sitio se actualiza y amplía continuamente en el marco de las actividades de la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI y, en consecuencia, no entraña un gasto adicional para la Secretaría. En particular, los documentos oficiales de la CNUDMI relativos a períodos de sesiones anteriores de la Comisión se cargan continuamente en el ODS y pueden consultarse en el sitio en virtud de un proyecto de digitalización de los archivos de la CNUDMI ejecutado conjuntamente con la Dependencia de Gestión de Documentos de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (ONUUV).

B. Biblioteca

75. Desde su creación en 1979, la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI ha estado al servicio de las necesidades de investigación del personal de la Secretaría y los participantes en las reuniones intergubernamentales organizadas por la Comisión. También ha asistido en su labor de investigación al personal de las misiones permanentes, el personal de las Naciones Unidas en todo el mundo, el personal de otras organizaciones internacionales con sede en Viena, investigadores externos y estudiantes de derecho. En 2012 el personal de la biblioteca dio respuesta a unas 475 solicitudes de consulta (un aumento del 36% respecto de 2011) originadas en más de 45 países.

76. La colección de la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI se compone principalmente de textos sobre derecho mercantil internacional y actualmente comprende más de 10.000 monografías, 100 títulos de revistas en circulación, documentación de referencia de carácter jurídico y general, incluidos documentos de otras entidades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, y recursos electrónicos (para su utilización interna únicamente). Se presta particular atención a la ampliación de la colección en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Si bien ha aumentado el uso de los recursos electrónicos, respecto de muchos países los recursos sobre derecho mercantil solo se encuentran impresos, y la circulación de los artículos impresos ha permanecido constante.

77. La Biblioteca Jurídica de la CNUDMI mantiene un catálogo en línea de acceso público junto con las demás bibliotecas de las Naciones Unidas en Viena y con el apoyo técnico de la Biblioteca de las Naciones Unidas en Ginebra. Se puede acceder al catálogo a través de la página de la biblioteca del sitio de la CNUDMI en Internet.

78. El personal de la Biblioteca Jurídica prepara para la Comisión una bibliografía anual de obras relacionadas con la labor de la CNUDMI. La bibliografía incluye referencias a libros, artículos y ponencias en diversos idiomas, clasificados por temas (en relación con el 46° período de sesiones de la Comisión, véase el

documento A/CN.9/772). Cada ficha bibliográfica se incorpora al catálogo en línea de acceso público y los textos íntegros de todos los materiales citados se mantienen en la colección de la Biblioteca. En la sección de bibliografía del sitio de la CNUDMI en Internet figuran actualizaciones mensuales a partir de la fecha de la última bibliografía anual.

79. La Biblioteca presenta en el sitio de la CNUDMI en Internet¹⁷ una bibliografía consolidada de obras relacionadas con la labor de la Comisión en la que se recogen todos los registros de los informes bibliográficos presentados anualmente a la Comisión desde 1968. La bibliografía consolidada contiene actualmente más de 6.500 registros, reproducidos en inglés y en los idiomas originales, verificados y normalizados en la medida de lo posible.

C. Publicaciones

80. Además de los documentos oficiales, la CNUDMI ha venido manteniendo dos series de publicaciones, a saber, los textos de todos los instrumentos preparados por la Comisión y el *Anuario* de la CNUDMI. Periódicamente se distribuyen publicaciones en apoyo de las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas por la Secretaría, así como por otras organizaciones en las que se examina la labor de la CNUDMI, y en el contexto de la labor de reforma de las leyes nacionales.

81. En 2012 se publicaron las obras siguientes: La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial¹⁸; un folleto revisado sobre la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías de 1974, con una nota explicativa¹⁹; Textos sobre garantías reales preparados por la CNUDMI, la Conferencia de La Haya y el UNIDROIT: comparación y análisis de las principales características de los instrumentos internacionales relacionados con las operaciones garantizadas²⁰; Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia, Tercera parte: trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia²¹; Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, edición de 2012 (en inglés)²²; Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, edición de 2012 (en inglés)²³; y los *Anuarios* de la CNUDMI de 2008 y 2009 (en inglés)²⁴.

¹⁷ Puede consultarse en www.uncitral.org/uncitral/publications/bibliography_consolidated.html.

¹⁸ Puede consultarse en www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/insolvency.html.

¹⁹ Puede consultarse en www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/sale_goods.html.

²⁰ Puede consultarse en www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/security.html.

²¹ Puede consultarse en www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/insolvency.html.

²² Puede consultarse en www.uncitral.org/uncitral/case_law/digests.html.

²³ Se puede consultar en www.uncitral.org/uncitral/case_law/digests.html.

²⁴ Se puede consultar en www.uncitral.org/uncitral/en/publications/yearbook.html.

82. A comienzos de 2013 se publicaron las obras siguientes: Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (revisado en 2010)²⁵, y Guía de la CNUDMI: Datos básicos y funciones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional²⁶.

83. A la luz de las preocupaciones ambientales y presupuestarias, la Secretaría ha seguido haciendo todo lo posible por utilizar los medios electrónicos como principal método para difundir los textos de la CNUDMI. Así pues, se ha reducido la tirada de todas las publicaciones y varios de los textos de 2012 se han publicado exclusivamente en formato electrónico, a saber: La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial (libro electrónico); el folleto revisado sobre la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (libro electrónico); Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, edición de 2012 (en inglés) (CD-ROM y libro electrónico); y los *Anuarios* de la CNUDMI de 2008 y 2009 (en inglés) (CD-ROM y libro electrónico).

D. Comunicados de prensa

84. Habitualmente se emiten comunicados de prensa cuando se adoptan medidas sobre tratados relacionados con la CNUDMI o se recibe información sobre la adopción de una ley modelo de la Comisión u otro texto pertinente. También se emiten comunicados de prensa con respecto a información que tenga particular importancia e interés directo para la CNUDMI. Esos comunicados se transmiten por correo electrónico a las partes interesadas y se publican en el sitio de la Comisión en Internet y, en su caso, en el del Servicio de Información de las Naciones Unidas en Viena, o del Departamento de Información Pública de la División de Noticias y Medios de Información de Nueva York.

85. Dado que la adopción de leyes modelo de la CNUDMI no requiere un trámite oficial ante la Secretaría de las Naciones Unidas, para que la información que se recibe a ese respecto sea más precisa y oportuna y para facilitar la difusión de información conexa la Comisión tal vez desee solicitar a los Estados Miembros que notifiquen a la Secretaría cuando promulguen leyes por las que apliquen una ley modelo de la Comisión.

E. Consultas generales

86. Actualmente la Secretaría atiende alrededor de 2.000 consultas generales al año que se refieren, entre otras cosas, a aspectos técnicos y a la disponibilidad de textos de la CNUDMI, documentos de trabajo, documentos de la Comisión y cuestiones conexas. Cada vez en mayor medida se responde a esas consultas remitiendo al interesado al sitio de la CNUDMI en Internet.

²⁵ Se puede consultar en www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/arbitration.html.

²⁶ Se puede consultar en www.uncitral.org/uncitral/es/about_us.html.

F. Sesiones de información para las misiones permanentes acreditadas en Viena

87. El 4 de diciembre de 2012, la Secretaría presentó información sobre la CNUDMI y sus métodos de trabajo en el marco del seminario de orientación para los miembros de las misiones permanentes acreditadas ante los organismos internacionales en Viena organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

G. Conferencias informativas en Viena

88. Previa solicitud, la Secretaría ofrece conferencias informativas a nivel interno sobre la labor de la CNUDMI a docentes y estudiantes universitarios, letrados, funcionarios públicos, incluidos magistrados, y otros interesados. Desde que se presentó el último informe se han ofrecido conferencias a visitantes de la Arabia Saudita, Austria, Eslovenia, Hungría e Irlanda, así como a una delegación de la Sección de Derecho Internacional de la American Bar Association.

V. Recursos y financiación

89. La mayor parte de los gastos por concepto de actividades de cooperación y asistencia técnicas no se sufragan con cargo al presupuesto ordinario. Por consiguiente, la capacidad de la Secretaría para ejecutar el componente de cooperación y asistencia técnicas del programa de trabajo de la CNUDMI depende de los fondos extrapresupuestarios disponibles.

90. La Secretaría ha estudiado diversos medios para incrementar los recursos dedicados a las actividades de asistencia técnica, incluso mediante contribuciones en especie. En particular, varias misiones han sido financiadas, en su totalidad o en parte, por los organizadores. Se podría disponer de otras fuentes de financiación si las actividades de reforma del derecho mercantil pudieran integrarse con más regularidad en programas internacionales más amplios de asistencia para el desarrollo. A este respecto, la Comisión tal vez desee ofrecer orientación sobre medidas que pudieran adoptarse en el futuro.

A. Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI

91. El Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI apoya las actividades de cooperación y asistencia técnicas destinadas a los miembros de la comunidad de juristas de los países en desarrollo financiando la participación de funcionarios de la Comisión u otros expertos en seminarios en que se presenten textos de la CNUDMI para su examen y posible adopción, así como misiones de determinación de los hechos para evaluar, con miras a una reforma legislativa, la legislación interna en vigor y las necesidades de los países en materia de reforma de la legislación mercantil.

92. Durante el período que se examina, el Gobierno de la República de Corea hizo una contribución de 13.878,61 dólares por conducto de su Ministerio de Justicia, para la participación de la secretaría de la CNUDMI en el proyecto del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico relativo a la facilidad para efectuar operaciones comerciales (véase el párr. 11). En 2012 también se recibió una nueva contribución de 20.000 dólares, así como una nueva promesa por 20.000 dólares para 2013, del Gobierno de Indonesia. La Comisión tal vez desee expresar su gratitud a ambos gobiernos.

93. En su 45° período sesiones (Nueva York, 25 de junio a 6 julio de 2012), la Comisión hizo un llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas a fin de que estudiaran la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI, de ser posible en forma de contribuciones plurianuales o contribuciones para fines concretos, con miras a facilitar la planificación y dotar a la Secretaría de los medios necesarios para atender al número cada vez mayor de solicitudes de actividades de cooperación y asistencia técnicas presentadas por países en desarrollo y países de economía en transición (A/67/17, párrs. 146 a 148). También se ha apelado a algunos posibles donantes a título individual.

94. La Comisión tal vez considere oportuno observar que, pese a los esfuerzos desplegados por la Secretaría para obtener nuevas donaciones, los recursos restantes en el Fondo Fiduciario solo serán suficientes para seguir financiando un número muy reducido de actividades de cooperación y asistencia técnicas. Se sigue procurando organizar las actividades solicitadas al menor costo posible y mediante la financiación conjunta y la distribución de los gastos, siempre que resulte posible. No obstante, una vez agotados los fondos, las peticiones de cooperación y asistencia técnicas que entrañen gastos de viaje u otros gastos conexos tendrán que denegarse, a menos que el Fondo Fiduciario reciba nuevas donaciones o que se encuentren otras fuentes de financiación.

95. La Comisión tal vez desee formular de nuevo un llamamiento a todos los Estados, organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas para que efectúen contribuciones al Fondo Fiduciario, de ser posible con carácter plurianual, a fin de facilitar la planificación y permitir que la Secretaría responda a las solicitudes en materia de cooperación y asistencia técnicas y elabore un programa de asistencia técnica más sostenido y sostenible. La Comisión tal vez desee también pedir a los Estados Miembros que ayuden a la Secretaría a encontrar fuentes de financiación en sus respectivas administraciones.

B. Fondo Fiduciario de la CNUDMI destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que la integran

96. La Comisión tal vez desee recordar que, de conformidad con la resolución 48/32 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993, se pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo miembros de la CNUDMI. El Fondo establecido conforme a esa resolución puede recibir contribuciones financieras voluntarias de Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales de integración

económica, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas físicas y jurídicas.

97. En el período que se examina, se recibió una contribución por valor de 5.000 euros del Gobierno de Austria, al que la Comisión tal vez desee expresar su gratitud.

98. En 2012 los recursos de que disponía el Fondo Fiduciario se utilizaron para facilitar la participación de los delegados de Colombia, El Salvador y Honduras en el 45° período de sesiones de la Comisión, celebrado en Nueva York en julio. Debido a lo reducido de los recursos, solo se sufragaron los gastos correspondientes a los pasajes aéreos de los tres delegados.

99. Para asegurar la participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la CNUDMI y sus grupos de trabajo, la Comisión tal vez desee reiterar su llamamiento a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones y las instituciones, así como a los particulares, para que efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión.

100. Cabe recordar que en su resolución 51/161, de 16 de diciembre de 1996, la Asamblea General decidió incluir los fondos fiduciarios de la CNUDMI para simposios y para la concesión de asistencia para gastos de viaje en la lista de fondos y programas que se examinan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo.
